

3

9

Exp: 84/79

JD: 1156

LUGO

PROVINCIA:

VILLALBA

MUNICIPIO:

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" BARRAZOSO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^S:

ESCUADRAS COTURINA y REBORDADOS

(Banquina de Insua)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	65	12. I II	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

115

~~180~~

En la ciudad de Lugo, a día primero de Noviembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes vecinales en mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno civil, acordó la clasificación, del monte, "BARRAZOSO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "BARRAZOSO", expediente, n° 84/79, del ayuntamiento de Villalba, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO .- Que con fecha, 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación, del monte, "BARRAZOSO", designando, como instructor al Vocal, DON LEOVIGILDO GARCIA BOBADILLA.

- RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio del 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 84/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Villalba, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, "BARRAZOSO", de 115 ó 180 Ha, sito en la parroquia de Insua; b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "BARRAZOSO", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se acordó, recabar de la Administración Forestal, I.O.O.N.A., certificación, relativa, a si el monte, "BARRAZOSO", figura incluido en el Catálogo, de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se remitió, - edicto, al ayuntamiento de Villalba, poniendo en conocimiento, de todos, los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO .- Que con fecha, 28 de septiembre de 1.979, se recibió, certificación del Instituto Nacional, para la Conservación, de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "BARRAZOSO", sito en la parroquia de Insua, ayuntamiento de Villalba, no forma parte, de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO .- Que con fecha, 31 de octubre de 1.979, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto al público, en el tablón de edictos, durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO .- Que con fecha, 27 de mayo de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que, en el inventario de Bienes Municipales, figura un monte, sito en la parroquia de Ladrás, Insua, denominado, "BARRAZOSO", de 83 Ha, y 5 áreas.

Consta asimismo, acuerdo de Consorcio del citado monte.

RESULTANDO .- no se recibió, ninguna reclamación contra la clasi-
ficación del citado monte.

RESULTANDO .- que en el expediente de investigación, que figura
unido, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos, de la parro-
quia de Inzas, que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, comprendidos dentro de los lí-
deros, que se citan, hubo unos montes vecinales indivisos, que desde
tiempo, inmemorial, estuvieron en la posesión del común de vecinos,
que los aprovechó, siempre marcadamente, para pastores, rozas
de matorral, y cavadas.

Estos montes, hanse volucionado, según el detalle siguiente:

; BARRAZOSO : Divide, por el E. con términos de la parroquia de
Ladra, cubiendo de Proto Cheén, a Pico de Erza Vella y aquí a Pico
de la Praxadorna, - Pizuel S. divide con términos de Begonte de Pi-
co de la Praxadorna, - Pizuel S. divide con términos, de Begonte,
de rico de la Praxadorna a Pico Gallado, donde entra por el O., tér-
mino municipal de Guitiriz .- Este monte estaba indiviso, y en par-
te fué ocupado hace unos 25 años por la repoblación forestal, hecha
por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

El resto no repoblado, fué repartido, amigablemente, entre veci-
nos, hace unos 15 años.

- LOUXEIRA : Fué también, repartido, amigablemente, entre vecinos
hace unos 15 años.

- MONTE MOUZON : Es un pequeño monte, en el límite con términos
municipal de Guitiriz, al S. E. de Mouzón, que por convenio vecinal
está ocupado, con parcelas de vecinos del barrio de Cotoriña.

A efectos, de montes de la parroquia, está dividida en tres escu-
adras, "COTORIÑA", "REBORDAOS", y "SAA",. el monte, "LOUXEIRA",
es de la escuadra de Saa, el monte, "MOUZON", de la escuadra de
Cotoriña, y el "BARRAZOSO", de Rebordaos y Cotoriña.

De acuerdo con este reparto, de los montes, entre, "escuadras",
habrá de ser también la participación vecinal en los montes.

RESULTANDO .- que en la instrucción, del expediente, de clasi-
ficación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece,
la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de julio de 1.968, y
su reglamento, de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de proce-
dimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones, de pertinen-
te aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en
Manó Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del ex-
pediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con
capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la inici-
ación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo
ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10, y 11 de la Ley,
de Montes Vecinales en Manó Común, y lo y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte, merece, la ca-
lificación, de vecinal en manó común, se hace preciso, concretar,
si en el mismo, concurren los requisitos, reales, que establecen, la
Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1º, así, como
el artículo, 1º, de su reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida, a determinados, vecinos agrup-
ados, en aldeas, lugares o parroquias, erasidad de tales, en pro-
indivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o
manó común, b) Que tal comunidad de vecinos esté constituida, for-
malmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "BARRAZOSO", está, perfectamente,
identificado, tanto por el ayuntamiento, de, villalba, como por la,
Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, así
no fué, identificado, por los vecinos que comparecieron, en el expe-
diente, de investigación, unido, los cuales se consideran con dere-
cho, a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obte-
nerse a partes iguales.

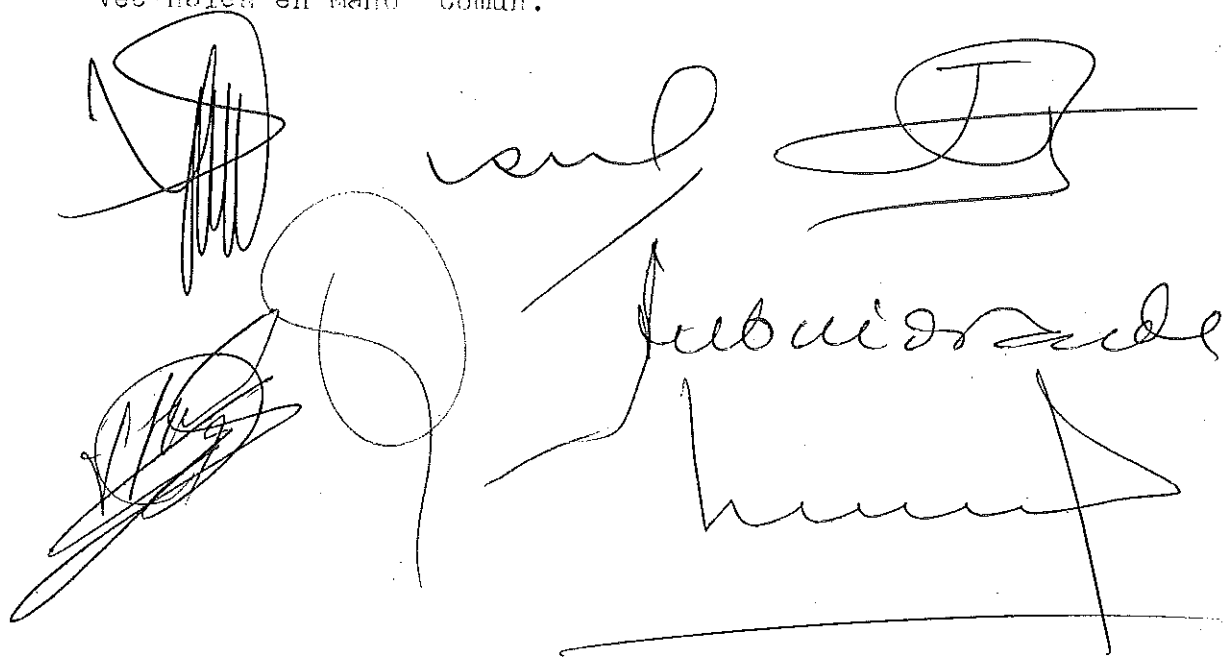
CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido, la propiedad, -

de monte, en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción, extra-ordinaria, regulada, por el artículo , 1.959 del Código, Civil, legi-timar, la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes, y conside-raciones, resóldas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " BALRAZCO", como se describe, en, - el expediente, n° 84/79, como monte vecinal en mano común, pertene-ci-ente a los vecinos de la parroquia de Inga, del ayuntamiento, de Vi-llaiba.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de es-te Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del, - monte, a nombre de la comunidad, titular del mismo, a tenor, de lo, - dispuesto en el apartado a) del artículo, 30 del Reglamento de Montes vecinales en mano común.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center, there is a signature that appears to read "J. J. J." followed by a large, circular stamp. To the right, there is a signature that appears to read "J. J. J." followed by a large, rectangular stamp. Below these, there is a signature that appears to read "J. J. J." followed by a large, rectangular stamp. At the bottom, there is a signature that appears to read "J. J. J." followed by a large, rectangular stamp.

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prep.°	N.° monte
LU	65	12. II	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.° Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "BARRAZOSO" de las "escuadras" de COTO-
RIÑA y REBORDADOS está situado en el extremo S.O.
del término vecinal de las mismas, subiendo des-
de el valle del río Ladra hasta la divisoria con
el término municipal de Guitiriz.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes
relativamente suaves, con altitudes comprendidas
entre los 425 y 541 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de
servicio desde los pueblos, enlazados a través
de camino vecinal con la carretera N-634, de Lu-
ga a Villalba.

3.2 SUPERFICIE.

115 Has., obtenidas mediante planimetrado so-
bre 1/25.000, según la versión de linderos faci-
litada en esta información por los colindantes
de la parroquia de Ladra, adoptada como más ló-
gica y de acuerdo con los linderos naturales y
antiguos accesos a estos montes; de acuerdo con
lo declarado por los vecinos de estas "Escuadras"
en 6.1, estos montes entrían una superficie de
180 Has., es decir, 65 Has. más; todo ello según
detalle de 3.4.

3.3 LINDEROS

N. y E.- Montes de la parroquia de Ladra.

S.- Término municipal de Guitiriz.

O.- Fincas particulares.

También con el mismo criterio expuesto en 3.2.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	65	12. ^I II	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.	En el perímetro de este monte "BARRAZOSO" de las "escuadras" de COTORIÑA y REBORDAOS son destacables los límites siguientes: - Por el S. divide con término municipal de Guitiriz, subiendo por la mojonera desde la ribera del río Ladra hacia el SE. hasta Pico Gallado, en las "tres rayas" de este término municipal de Villalba, con los de Guitiriz y Begonte. - Por el E. divide con montes de la parroquia de Ladra, pero es necesario hacer las diferencias siguientes: . Según la pretensión de estos vecinos de COTORIÑA y REBORDAOS expresada en 6.1, tal límite con la parroquia de Ladra debe partir de Porto Cheán, en el arroyo Meso, subir hacia el S.O. según una loma a Pico da Fraga Vella y de aquí faldear hacia el S. hasta Pico da Prazadoira, ya limitando con término municipal de Begonte. . Según la pretensión de los vecinos de la parroquia de Ladra, el citado límite debe partir de Caseta y seguir en dirección S. por Foxo dos Lobos a Pico da Fraga Vella y de aquí al citado Pico Gallado. Ante tal contradicción, se ha adoptado por parecer más racional, adaptada a límites naturales y a los antiguos accesos del monte, la propuesta por los vecinos de la parroquia de Ladra, con arreglo a la cuál ha sido calculada la superficie citada en 3.2.			
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES	El límite de este monte "BARRAZOSO" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte ^{monte} comunal. En consecuencia se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.			

Proy. 2	Montes	Consolid. Prop.	Nº mont
		I	
LU	65	12. II	

CLAVE DEL MONTE

Ref. 1. 1. 1.

...
.5

En caso de que este monte libre sea calificado como vegetal en su mayor parte, tal vez fuera necesario establecerlo parcialmente en el colindancia con particulares, siguiendo los criterios de los en cuenta en la calificación.

